PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO DE OBRA No. NC-CO- 349 **-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN BEZALEEL SAS.**

Entre los suscritos a saber, **JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.514 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, conforme la Resolución No. 388 de 2021, quien en adelante se denominará la **PARQUES NACIONALES**, por una parte y por la otra parte **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN BEZALEEL SAS,** identificada con NIT. 900779049-9 representada legalmente por **DIANA CAROLINA GARCÍA PEÑALOZA,** identificado con la C.C. No.1.090.394.043 de Cucutá, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

1. Mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

2. Dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

 1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
 2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
 3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
 4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
 5. *Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
 6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
 7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de*

proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.

8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*
9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

3. En igual sentido dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que la misma cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

4. En el marco de lo señalado anteriormente Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

CONTRATO DE OBRA No. NC-CO- 349 **-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN BEZALEEL SAS.**

5. En la **Dirección Territorial Pacífico** de Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene bajo su jurisdicción diversas áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre las que se encuentran el Parque Nacional Natural Utría, el Distrito Nacional de Manejo Integrado Yuruparí Malpelo, el Distrito Nacional de Manejo Integrado Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera, el Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, el Parque Nacional Natural Gorgona, el Parque Nacional Natural Los Katíos, el Parque Nacional Natural Munchique, el Parque Nacional Natural Sanquianga y el Santuario de Fauna y Flora Malpelo, desde donde se desarrollan actividades administrativas, técnicas, operativas y de articulación institucional orientadas a la conservación, manejo y protección de los ecosistemas estratégicos del Pacífico colombiano.

6. Para el adecuado desarrollo de estas actividades, la Dirección Territorial Pacífico requiere contar con una Sede administrativa y operativa en la ciudad de Buenaventura que permita garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, habitabilidad y capacidad operativa para el personal de la Entidad, así como para la atención de usuarios, contratistas, comunidades y demás actores institucionales que interactúan con la Dirección Territorial.

7. Las adecuaciones proyectadas para la nueva sede administrativa en Buenaventura se justifican por la necesidad de garantizar que el inmueble seleccionado responda a los requerimientos mínimos operativos y administrativos de la Dirección Territorial Pacífico, permitiendo fortalecer el desarrollo de las labores de coordinación, vigilancia, seguimiento y control sobre áreas protegidas estratégicas del Pacífico, particularmente aquellas que no cuentan con una sede administrativa u operativa propia o habilitada en la ciudad de Buenaventura o sus respectivas áreas, tales como el Santuario de Fauna y Flora Malpelo, el Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, el Distrito Nacional de Manejo Integrado Yuruparí Malpelo, el Parque Nacional Natural Sanquianga y el Distrito Nacional de Manejo Integrado Colinas y Lomas Submarinas de la Cuenca Pacífico Norte, así como el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, en razón a su jurisdicción sobre el municipio de Buenaventura.

8. Que en este contexto, el inmueble denominado “Edificio Gerlein” fue seleccionado a través del Programa Herencia Colombia como la alternativa con mayor potencial estructural y funcional para atender las necesidades administrativas y operativas de la Dirección Territorial Pacífico. No obstante, si bien el inmueble presenta condiciones favorables desde el punto de vista de localización y capacidad espacial, actualmente requiere la ejecución de obras de mantenimiento y adecuación para garantizar que responda plenamente a los requerimientos funcionales, operativos y normativos de la Entidad.

9. Particularmente, se evidenció la necesidad de intervenir los dos primeros niveles del inmueble, debido a deficiencias asociadas a ventilación, funcionamiento de baterías sanitarias, capacidad de las redes eléctricas y de datos, atención al público, reuniones y desarrollo de actividades administrativas. Estas condiciones limitan el adecuado funcionamiento de la sede y restringen su capacidad para soportar el volumen de personal, equipos y actividades requeridas para el cumplimiento de la misión institucional de la Dirección Territorial Pacífico.

10. Las condiciones anteriormente descritas evidencian la necesidad de adelantar obras de mantenimiento y adecuación locativa orientadas a transformar el inmueble en una sede administrativa y operativa segura, funcional y adecuada para el desarrollo de las actividades institucionales.

11. En este sentido, las intervenciones previstas comprenden, entre otras actividades, la adecuación del primer piso para la conformación de áreas de recepción, salón de reuniones y baterías sanitarias, incluyendo un baño para personas con movilidad reducida; la adecuación de oficinas y baterías sanitarias en el segundo piso; la renovación y adecuación de redes eléctricas, puntos de voz y datos, iluminación y demás instalaciones requeridas para garantizar la operación de la sede; así como intervenciones complementarias o de mantenimiento en acabados, ventilación, carpintería, divisiones, pintura y demás elementos necesarios para asegurar condiciones adecuadas de uso, seguridad y habitabilidad.

12. Estas obras resultan esenciales para transformar el inmueble en una infraestructura segura, habitable y técnicamente capaz de soportar el volumen de personal y equipos necesarios para cumplir con la misión institucional en las condiciones propias del Pacífico colombiano.

13. Las actividades previstas se encuentran respaldadas en el presupuesto oficial elaborado por la Entidad, el cual define de manera detallada los ítems, cantidades de obra y especificaciones técnicas requeridas para cada una de las intervenciones proyectadas, permitiendo contar con un alcance claro y verificable para la ejecución del contrato.

14. La presente intervención se enmarca en el proyecto de inversión de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional, específicamente en el producto “Sedes mantenidas”, mediante el cual la Entidad adelanta acciones orientadas al mantenimiento preventivo y correctivo de su infraestructura administrativa y operativa, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y habitabilidad en las instalaciones institucionales.

15. Mantener y adecuar la infraestructura institucional en condiciones óptimas permite a Parques Nacionales Naturales de Colombia fortalecer sus

capacidades administrativas y operativas, mejorar la prestación de los servicios institucionales y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades de los funcionarios y contratistas. En consecuencia, la ejecución del presente proceso de contratación permitirá contar con una sede administrativa y operativa adecuada para la Dirección Territorial Pacífico, garantizando mejores condiciones de funcionamiento, atención y gestión institucional en la ciudad de Buenaventura.

16. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con los recursos asignados para la vigencia 2026 mediante la resolución de distribución presupuestal correspondiente.

17. El presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($199.923.290) M/CTE** incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar.

18. Que el 06 de mayo de 2026 se publico el proceso de selección SEL-ABREV-007-2026.

19. Que, el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SEL-ABREV-007-2026 **NO** se limitó a Mipymes, toda vez que, no se presentaron solicitud de limitación.

20. Que mediante Resolución SAF No. 193 del 2026 ordenó la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-007-2026**, cuyo objeto es **"***SC12-3299016-6-058 Realizar las obras de adecuación de la sede administrativa y operativa en la ciudad de Buenaventura Valle del Cauca, perteneciente a la Dirección Territorial Pacifico en el marco de las sedes adecuadas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional"*

21. Que mediante Resolución No. SAF 261 de 2026, se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SEL-ABREV-007-2026 al proponente **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN BEZALEEL SAS "C&C BEZALEEL SAS" con NIT. 900779049-9**

22. Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos decidido suscribir el presente contrato de obra el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CONTRATO DE OBRA No. NC-CO- 349 **-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN BEZALEEL SAS.**

PRIMERA - OBJETO: SC12-3299016-6-058 Realizar las obras de adecuación de la sede administrativa y operativa en la ciudad de Buenaventura Valle del Cauca, perteneciente a la Dirección Territorial Pacifico en el marco de las sedes adecuadas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC). **2**. Suscribir el acta de inicio con la supervisión del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del mismo. **3.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. **4.** Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes; no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **7.** Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **8.** Vincular el personal presente en la zona de ejecución del contrato para las labores que permitan el pleno cumplimiento del mismo e identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor del mismo solicitará al contratista el listado de personal contratado para la ejecución de la obra de manera mensual, en el cual se debe evidenciar el domicilio de las personas contratadas. **9.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propio al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegase a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estos y demostrarlo cuando sea requerido por la entidad. **10.**

CONTRATO DE OBRA No. NC-CO- 349 **-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN BEZALEEL SAS.**

Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **11.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **12.** Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago. **13.** Participar en todas las reuniones a las que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato, y suscribir las actas e informes a que haya lugar. **14.** Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato. **15.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista. **16.** Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que se le hayan entregado y los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **17.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen. **18.** Remitir al Supervisor del contrato, cuando aplique, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato. **19.** Remitir al Supervisor del contrato las justificaciones y soportes correspondientes que sustenten las modificaciones contractuales iniciales. **20.** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC). **21.** Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), en el marco de la ejecución del contrato. **22.** Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) de Colombia durante la

vigencia del contrato. **23.** Entregar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el comprobante de pago del Impuesto de Timbre cuando aplique, de conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente en la materia. **24.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **25.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la firma del contrato, el plan de trabajo detallado con la programación de las obras, su respectivo cronograma de ejecución y flujo de caja. Este documento deberá incluir las actividades a ejecutar, las metas establecidas para definir el orden y la duración del proyecto, así como los valores de ejecución por etapa, con el fin de facilitar el control de pagos. Una vez aprobados, se suscribirá el acta de inicio. **2.** Entregar al supervisor el Plan de Manejo Ambiental (PMA), dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción de la firma del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES. Una vez aprobado, se suscribirá el acta de inicio. **3.** Entregar al supervisor el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción de la firma del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES. Una vez aprobado, se suscribirá el acta de inicio. **4.** Entregar al supervisor y efectuar los ajustes pertinentes del Plan de Calidad dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción de la firma del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES. Una vez aprobado, se suscribirá el acta de inicio. **5.** Presentar al supervisor y corregir, en caso de requerirse, los Análisis de Precios Unitarios de las actividades a ejecutar; dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción de la firma del contrato. Una vez aprobados los análisis de precios unitarios, se suscribirá el acta de inicio. **6.** Entregar al supervisor los soportes correspondientes que acrediten la formación y la experiencia específica del personal mínimo requerido del contrato dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción de la firma del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES. Una vez aprobado, se suscribirá el acta de inicio. Nota: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), a través de la supervisión, podrá requerir, en cualquier momento de la etapa de ejecución contractual, el cambio del personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato. **7.** Disponer del personal mínimo requerido, así como de todo el personal adicional que sea necesario para la correcta ejecución de la obra con idoneidad y calidad, así como suministrar y disponer de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida en las condiciones y especificaciones técnicas del presente documento y sus anexos. **8.** Prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 -

CONTRATO DE OBRA No. NC-CO- 349 **-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN BEZALEEL SAS.**

ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES y dentro del término establecido en el cronograma aprobado por el Supervisor. **9.** Garantizar la calidad de los materiales y obras entregadas, los cuales deben ser nuevos y cumplir con las características solicitadas, de acuerdo con el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **10.** Revisar cuidadosamente todos los planos y la documentación del proyecto antes de la suscripción del contrato, con el fin de verificar detalles, dimensiones y cantidades. Se entenderá que, al suscribir el contrato, el contratista acepta la totalidad de las condiciones de la obra. **11.** Instalar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas a intervenir (cuando corresponda, según las condiciones del proyecto), con el fin de proteger los sitios de construcción del acceso de personas ajenas a los trabajos. Estos costos los deberá prever el contratista dentro de su presupuesto. **12.** Cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcciones locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción descrito en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES. **13.** Ejecutar las obras, cumpliendo con los estándares de calidad, cantidad, tiempo, equipos, personal, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma. **14.** Cumplir durante la ejecución del contrato con el factor de calidad ofrecido con el cual obtuvo mayor puntaje durante la fase de selección, conforme a los plazos acordados con la entidad. **15.** Establecer, junto con el supervisor, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval del supervisor del contrato. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 3.9 del ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES. **16.** Responder por todo daño que cause a bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **17.** Mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada, objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **18.** Acatar y cumplir las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) en relación con el objeto contractual, por conducto del supervisor. **19.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato o por la entidad, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al contrato. Así como diligenciar, suscribir y entregar las actas al supervisor, dentro de los 5 días calendario siguientes a la reunión. **20.** Solicitar autorización a través del supervisor y aprobación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) para realizar cambios de especificaciones, modificaciones a los diseños aprobados, obras en ejecución u otros ajustes. Dicha autorización será por escrito y previa a la respectiva ejecución. **21.** Inspeccionar los lugares de las obras para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y, en caso de ser necesario, tomar las

medidas pertinentes para mitigarlas. **22.** Proveer las muestras de los materiales y elementos a utilizar en la obra que sean solicitados por parte del supervisor para su respectiva aprobación y posterior adquisición, sin costo adicional para la entidad. El contratista contará con un plazo máximo de cinco (5) días calendario para entregar las muestras requeridas, contados a partir de la solicitud formal del supervisor. A su vez, el supervisor dispondrá de un término de tres (3) días calendario para emitir la aprobación o las observaciones correspondientes, contados desde la fecha de radicación de las muestras. Las aprobaciones de los materiales por parte del supervisor no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones técnicas. **23.** Asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación, vigilancia y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto del presente proceso. **24.** Corregir, a su costo, aquellos trabajos que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), en el término que el supervisor le indique, así como aquellas reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por PNNC. **25.** Poner en práctica, durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final, procedimientos adecuados de construcción y protección de la misma contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado. Igualmente, es de su exclusiva responsabilidad y deberá responder por cualquier daño que ocasione a las instalaciones intervenidas, inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo que le sean legalmente imputables, durante la ejecución del contrato y el período de permanencia en el lugar. **26.** Reemplazar los elementos que, por cualquier motivo, sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada, y este (el contratista), en un término razonable (no mayor a 10 días calendario), efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad. **27.** Responder, sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. **28.** Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objetivo de no prestar servicios que excedan el valor del contrato. **29.** Entregar la descripción detallada y los respectivos valores que justifiquen el porcentaje de administración ofertado en la propuesta. **30.** Verificar el área de ejecución de la obra y sus condiciones, inspeccionando los lugares de intervención para identificar factores que puedan afectar los trabajos y adoptar las medidas necesarias para mitigarlos, garantizando que el contrato se ejecute conforme al tiempo, alcance, especificaciones técnicas y de calidad pactados, absteniéndose de presentar reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio, factores climáticos previsibles o rendimientos propios de la obra. **31.** Llevar una bitácora de obra por cada frente de trabajo o sede intervenida, en esta se registrará

diariamente las actividades de obra, y acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de las actividades de obra, las recomendaciones de la supervisión, los conceptos y sugerencias de PNNC, ingreso de personal, visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de estas actividades. Lo anterior de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES. **32.** Entregar el Plan de Mantenimiento de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES. **33.** Entregar a la terminación de la obra todos los Planos Récord originales y firmados por los profesionales responsables, con nombre legible y matrícula profesional (en formato PDF y DWG versión 2013), de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES. **34.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **2.** Suministrar a su personal las herramientas, elementos de protección personal, uniforme e identificación, materiales y, en general, todo aquello que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con las normas a que haya lugar. **3.** Prever todas las medidas de seguridad necesarias incluidas en el subsistema de Salud y Seguridad para el Trabajo, tanto para el personal de ejecución de obra como para los funcionarios y visitantes del sector, cumpliendo con las normas en materia de riesgos laborales, a lo cual siempre se deberán usar elementos tales como cintas de prevención, avisos de seguridad, cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, arneses y cualquier otro elemento necesario de protección. Cualquier accidente que esté comprometido con la construcción de la obra será responsabilidad exclusiva del contratista. **4.** Contar con certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades positivo o negativo: de 1,50 metros; así mismo, la certificación de equipos de altura, cumpliendo con la normatividad vigente (si aplica). **5.** Certificar que cuenta con el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **6.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Realizar los trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. **8.** Mantener en la zona de trabajo elementos para prestar primeros auxilios y cumplir con las normas referentes a la seguridad laboral que contempla la ley colombiana. **9.** En el marco de la presentación de una emergencia sanitaria, el contratista deberá dar cumplimiento a las directrices nacionales para el cuidado de sus trabajadores y disminuir el riesgo de contagio. El contratista deberá garantizar el uso adecuado para todo el

personal de obra de tapabocas, gafas, guantes y demás elementos mínimos que se promuevan por el gobierno para el control de la situación. **10.** Garantizar que el personal contratado use siempre ropa adecuada para la labor y porte su identificación que lo vincule a la obra. **11.** Informar inmediatamente al supervisor designado por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las áreas de trabajo. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL: 1.** Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros, de acuerdo con el alcance del objeto y la normatividad vigente. **2.** Garantizar que se cuenta con la existencia de canteras u otras fuentes de extracción de material requerido para el proyecto, y que cuenta con permisos mineros y ambientales.**3.** Realizar el aseo y manejo de los residuos sólidos de acuerdo con lo autorizado por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y asumir su costo hasta la disposición final. **4.** Minimizar el impacto o daño ambiental que pueda tener la misma obra sobre los funcionarios o contratistas de PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA, usuarios y el mismo medio ambiente, contempladas en el numeral 3.6 del ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES. **5.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la entidad. **6.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **7.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **8.** Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. **9.** Formular e implementar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la obra y el Plan de gestión integral de residuos sólidos, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato. Dichos planes deberán contar con la aprobación por escrito por parte del Grupo de Trámites y Evaluaciones Ambientales (GTEA) de la Subdirección de Gestión y Manejo de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC). **10.** Cumplir e implementar las políticas y lineamientos señalados por el área protegida. **OBLIGACIONES DE INFORMES: 1.** Presentar informes mensuales dentro de los cinco (5) primeros días calendario para la presentación de las facturas, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión del contrato, según corresponda, y contener, para los frentes de obra:

a) Avance de cada una de las actividades programadas.
b) Cantidades de obra ejecutadas.
c) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas (si aplica).
d) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
e) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.

f) Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.Entregar a la terminación de la etapa de obra el original de todos los planos récord firmados por los profesionales responsables, con nombre legible y matrícula profesional. Todos los planos se deben entregar de manera digital en formato DWG (versión de AutoCAD 2013) y PDF. **3.** Llevar un registro fotográfico, de tal manera que quede soportado el proceso constructivo antes, durante y después de toda intervención. **4.** Presentar el informe final, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción de las obras contratadas y ejecutadas, por parte del supervisor de PNNC, el cual deberá contener lo siguiente:

a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
b) Registro fotográfico del antes y después de la realización de la obra.
c) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
d) Aprobación de las pólizas requeridas según acta de recibo final en el proceso según porcentajes y amparos.
e) Certificado de calidad de los materiales.
f) Paz y salvo por todo concepto.
g) Aseo general de obra.

TERCERA: **OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES. 1.** Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago. **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista. **3.** Realizar la aprobación de la programación de obra, frentes de obra y el personal mínimo requerido presentando por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del mismo, los cuales deben ser aprobados antes de la firma del acta de inicio. **4.** Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual. **5.** Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato. **6.** Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato. **7.** Exigir si lo cree necesario, pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato. **8.** Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación. **9.** Imponer las sanciones a que haya lugar si El CONTRATISTA no llegará a reparar o reconstruir las obras mal ejecutadas dentro del término

señalado por el supervisor. **10.** Realizar el control y vigilancia al desarrollo y ejecución del contrato a través del supervisor y requiriendo los documentos e información que soportan la labor del Contratista de Obra. **11.** Verificar de manera conjunta con el contratista, los bienes que se encuentran en las instalaciones donde se ejecutarán los mantenimientos y/o adecuaciones. **12.** Cumplir las demás derivadas del objeto contractual.

CUARTA: VALOR. - Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (194,922,585.00),** incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

QUINTA: FORMA DE PAGO: La entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

i. Se realizarán pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución de la obra, debidamente certificado por el supervisor, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura correspondiente y a la verificación del cumplimiento de las actividades ejecutadas.

ii. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará a la finalización de la obra, una vez se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, lo cual se entenderá con la suscripción del formato de Acta de Entrega y Recibo de Obra a satisfacción por parte del Supervisor de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Para la suscripción de dicha acta, el contratista deberá haber realizado previamente la entrega completa y aprobada por la Supervisión de los anexos técnicos, administrativos, legales, financieros y ambientales que conforman los productos complementarios del contrato. Estos documentos deberán ser presentados de manera integral y oportuna, como requisito indispensable para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y para la formalización del recibo final a satisfacción.

PARÁGRAFO 1: Se precisa que la forma de pago inmersa en el objeto del contrato corresponde al sistema de "Precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste", condicionado a la ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los ítems de obra ejecutados, sin que se justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución. Por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la supervisión, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de las obras,

condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas.

PARÁGRAFO 2 : En todo caso, los pagos al CONTRATISTA estarán sujetos a aprobación y posicionamiento de recursos Plan anual Mensualizado - PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo estimado por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) DE COLOMBIA (PNNC), en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual, si su gestión y las actividades que componen el mismo no son realizadas bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

SEXTA: SUPERVISOR. - **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del **Profesional Especializado, código 2028 grado 16.** del Grupo de Infraestructura, o quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista, las especificaciones técnicas, los plazos de ejecución y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En el ejercicio de sus funciones, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y a lo señalado en el Manual de Contratación y en la Guía de Supervisión e Interventoría de Parques Nacionales Naturales de Colombia, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Grupo de Infraestructura le comunicará por escrito al jefe del área protegida (o al funcionario que esté a cargo del lugar de ejecución del contrato) el inicio de la ejecución del contrato con la finalidad de que preste su colaboración con relación a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La designación o cambio del supervisor se realizará mediante comunicación escrita del Ordenador del Gasto, sin que ello implique modificación del contrato.

CONTRATO DE OBRA No. NC-CO- 349 **-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN BEZALEEL SAS.**

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO 1: El acta de inicio será suscrita una vez aprobado el plan de trabajo detallado con la programación de obra y flujo de caja, Plan de Manejo Ambiental (PMA), Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), Plan de Calidad, análisis de precios unitarios - APU´s y personal mínimo requerido.

PARÁGRAFO 2: Se deberá presentar ejecución con mínimo tres (3) frentes de obra.

El frente de obra que finalice sus actividades, deberá apoyar el frente de obra que presente mayores actividades pendientes por ejecutar, hasta finalizar la ejecución del contrato.

OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826 del 14 de abril de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera.

NOVENA: CUENTA DEL CONTRATISTA. - PARQUES NACIONALES, en línea con el SIIF Fonam, pagará al contratista el valor del presente contrato en la Cuenta de Ahorros empresarial No. 9520030431 del Banco Finandina. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES.**

DÉCIMA: GARANTÍAS. – De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la aprobación de la póliza.

En todo caso, la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b) Garantizar la estabilidad y calidad de la obra equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.

c) Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, contados a partir de la aprobación de la garantía.

d) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la aprobación de la garantía.

e) Responsabilidad civil extracontractual: Para que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado será equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

Dicho amparo debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar

la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. - Será obligación del **CONTRATISTA,** mantener las garantías libres de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. - PARQUES NACIONALES podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES p**ara descontar y tomar

el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA o** incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la suma de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES p**ara descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO UNICO:** En el evento que **PARQUES NACIONALES p**roceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.-** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES. - En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación

unilaterales, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El representante legal del contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA: EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía por parte de **PARQUES NACIONALES** previa expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO. - Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y el **CONTRATISTA,** antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Contratos, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL. - El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de las personas que este último emplee en la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO DE OBRA No. NC-CO- 349 **-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN BEZALEEL SAS.**

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Los documentos del expediente del presente proceso. **4)** Las Actas y acuerdos suscritos entre **PARQUES NACIONALES y** el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **5)** Fotocopia de la Certificación Bancaria.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. a los 3 días del mes de julio de 2026

POR PARQUES NACIONALES,

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN BEZALEEL SAS
NIT. **900779049-9,**
DIANA CAROLINA GARCIA PEÑALOZA
Representante legal
C.C. No. 1090394043 de Cucutá

Reviso: Leidy Garavito Romero/ Profesional Especializada Grupo de Contratos

Proyectó: Lina Fernanda Ordoñez Pérez/ Abogado Grupo de Contratos